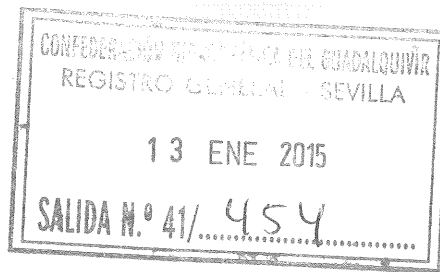




MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

SECRETARÍA
GENERAL

O F I C I O

S/REF.

N/REF. SAJ-2014-1022-TRI

FECHA 22 de diciembre de 2014

ASUNTO COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

JUNTA DE COMPENSACIÓN SANTA ANA DE LA
ALBAIDA BAJA

(D. Manuel Mellado Corriente)

Plaza Gonzalo de Ayora 4B

14001 – Córdoba (Cordoba)

Con esta misma fecha, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha dictado la siguiente resolución,

“Visto el recurso de reposición presentado por de D. Manuel Mellado Corriente, en nombre y representación de la Junta de Compensación Santa Ana de la Albaida Baja, contra la liquidación de la Tasa Prestación informes y otras actuaciones facultativas motivadas por Entidades, Empresas, o Particulares - Decreto 140/1960, de 4 de Febrero. Disposición Final Primera.6, Ley 25/1998, de 13 de Julio, del ejercicio 2014, expediente URB/0016/2010/CO factura nº 7555 e importe de 64,64 €

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Confederación en el ejercicio de las facultades que le atribuye la legislación vigente y previa realización de los trámites pertinentes procede a practicar la referida liquidación nº 7555 que fue notificada a 4 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Contra dicha liquidación, D. Manuel Mellado Corriente, en nombre y representación de la Junta de Compensación Santa Ana de la Albaida Baja en el Registro General de este Organismo en Sevilla en fecha 10 de Julio de 2014, en el que solicita su anulación alegando, en síntesis, liquidación girada a nombre de Ecurbe Asociación de Propietarios para Urbanización Santa Ana, cuando debió girarse a nombre de la Junta de Compensación Santa Ana de la Albaida Baja.

TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2014, se emite informe por la comisaría de Aguas de este Organismo de Cuenca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Presidencia es competente para resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 g) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

REGISTRO

20 ENE 2015

ENTRADA

CORREO ELECTRÓNICO:

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España
Sector II y Sector III
41071-Sevilla
TEL: 955 637 502
FAX: 955 637 512



SEGUNDO.- Disponen los arts. 2 y 3 del Decreto 140/1960 que estarán sometidos a la tasa los informes deban realizarse en la tramitación instada por las Entidades, empresas o particulares, siendo éstos los sujetos pasivos.

Según dispone el informe emitido por la Comisaría de aguas de este Organismo de cuenca, la tasa trae como causa el informe sectorial favorables Condicionado de fecha 20 de febrero de 2014 sobre el "Plan Parcial PAU-SAA Santa Ana de Albaida Baja Ref. Gerencia de Urbanismo: 4.1.3-9/2008". Unido a lo anterior, se constata el sujeto pasivo de la Tasa girada es la Junta de Compensación Santa Ana de la Albaida Baja.

Por todo lo expuesto,

Esta Presidencia acuerda estimar el presente recurso de reposición, y en consecuencia anular la liquidación número 7555, y emitir otra por el mismo concepto e importe a nombre de la Junta de Compensación Santa Ana de Albaida Baja, CIF: V-14957989; Plaza Gonzalo de Ayora 4º B. Córdoba.

Contra esta resolución cabe interponer reclamación económica administrativa en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación, que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución."

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

ricweas

-Fdd: Consolación Vera Sánchez-

